

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ADENDA VII AL CONTRATO N°120-2012, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.



CONTRATISTA : MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.

OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 6+750 HASTA LA EST. 13+500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY". CONTRATO DE TERMINACION AMPARADO EN LA LEY 118-21

MOTIVOS DE LA ADENDA : REAJUSTE DE PRESUPUESTO POR EQUILIBRIO ECONOMICO.

MONTO AUMENTADO : RD\$164,058,721.13

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, con su domicilio social en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el cual se encuentra representado por el **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS**, en su calidad de Ministro, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona; y quien para los fines legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" o el "**MOPC**", indistintamente;

De la otra parte, la entidad **MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.**, (antes Malespín Constructora, S.A), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social sito en la Calle 20, casi Esquina Villa Aura, Manoguayabo, provincia Santo Domingo,

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01710543, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm.9811, Registro Mercantil No.21616SD, correo electrónico ingenieria@grupomalespin.com, Teléfono 809-561-1563, Fax No. 809-561-3982, debidamente representada por el señor **ANTONIO DELL'ERMO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2171080-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y, que, en lo delante de este acto, se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta al **MOPC** y **LA CONTRATISTA** se denominarán **LAS PARTES**.

#### PREAMBULO

**POR CUANTO (1):** El Decreto N° 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece en el Capítulo VIII, Facultades y Obligaciones, Artículo 127, Causales de Modificaciones y Suspensión del Contrato: *La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público;*

**POR CUANTO (2):** Que el **ESTADO DOMINICANO**, representado por las instituciones encargadas de buscar soluciones prácticas, técnicas y económicamente ejecutables, a través del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), fue suscrito el Contrato núm. 121-2012 (en lo adelante, Contrato Original), con la entidad **MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 6+750 HASTA LA EST. 13+500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY**", bajo la modalidad de emergencia amparado en los decretos presidenciales núm. 618-12 Y 619-2012, de fechas veinticinco (25) de octubre de año dos mil doce (2012) y veintiséis (26) de octubre de dos mil doce (2012), por un monto de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$803,666,674.05)**, de conformidad con el presupuesto No. 195-A, de fecha 29 de noviembre del año 2012 y especificaciones preparadas a tal efecto, respectivamente por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, debidamente registrado en la Contraloría General de la República, mediante certificado No. 00485-2013, de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil trece (2013)

**POR CUANTO (3):** En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda I al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 285-2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual fue reajustado el monto contractual por efecto del equilibrio económico, a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$870,084,657.15)**, registrado por la Contraloría General de la Republica con el No.CO-0000971-2019, en fecha 24 de julio del 2019.

**POR CUANTO (4):** En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 924-19, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se aumenta el monto presupuestario original en **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$200,916,668.35)**, misma Adenda II que fue sustituida y dejada sin efecto por la Adenda II No. 241-2020.

**POR CUANTO (5):** En fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 241-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se aumenta el monto contratado en **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$134,498.685.41)** para un total contratado a esa fecha de **MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (1,004,583,342.56)**. registrado por la Contraloría General de la Republica con el No.CO-0000699-2021, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**POR CUANTO (6):** En fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda III al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 798-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se rectifica el Artículo 1 de la adenda II, que modifica el Artículo 4 del contrato original, misma Adenda III, la cual fue sustituida y dejada sin efecto por la Adenda III, No. 765-2021.

**POR CUANTO (7):** En fecha 31 de mayo de 2021, se promulgó la Ley núm. 118-21, con carácter transitorio, la cual tiene el objetivo de permitir y garantizar, que determinadas obras que se encuentran suspendidas por la necesidad de partida presupuestarias que superan el límite del 25%, así como aquellas que no han iniciado aún, pese haber sido licitadas y adjudicadas, puedan ser concluidas.

**POR CUANTO (8):** En virtud de las disposiciones de la Ley núm. 118-21 y las establecidas en la resolución administrativa núm. IN-CGR-RCNCI-2021-021-07, emitida por la Contraloría General de la República, por ser la obra objeto del presente contrato, una de las indicadas dentro del ámbito de la citada Ley núm. 118-21, se procedió en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a suscribirse la Adenda III al Contrato núm.121-2021, marcada bajo el núm. 765-2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se reconocen las partidas cubicadas que exceden el monto contratado que fueron ejecutadas con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 118-21, las cuales ascienden a un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL**

TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$133,237,327.29), aumenta el monto original del contrato y sus adendas a la fecha en MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 85/100, (RD\$1,137,820,669.85), para posteriormente proceder a realizar el presupuesto de terminación de la obra que se trata, según dispone la referida Ley No. 118-21.

POR CUANTO (9): Que de conformidad con el informe técnico presentado mediante oficio DC-817-578-2022, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Ing. Elizabeth Marte Veras, en su calidad de Encargada de Cubicación del Viceministerio de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, fueron aclaradas las siguientes informaciones: 1) Que al momento de certificar el presupuesto de Adenda II marcada con el No. 241-2020 ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$134,498,685.41), el monto de la contratación resultó en la cifra de MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$1,004,583,342.56) de los cuales fueron ejecutados NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$983,551,640.56), quedando pendientes de ejecución VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$21,095,063.63) de partidas que tanto en la volumetría como la naturaleza de las mismas no obedecían a los trabajos que se estaban ejecutando; 2) Que posteriormente se contrató la Adenda III No. 765-2021 por un monto adicional de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$133,237,327.29), por concepto de partidas ejecutadas pendientes de cubicar, ya que no se encontraban contratadas pero que al realizar la revisión de la cubicación No. 14 fueron realizadas correcciones que arrojaban un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$2,788,167.87) a ser descontados, siendo un monto cubicado global hasta el momento de MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$1,113,937,438.35), quedando sin ejecutar en la primera etapa de la contratación un monto ascendente a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$23,883,231.50), de conformidad con la relación de partidas anexas; siendo estas últimas no ejecutables, ni consideradas para la segunda etapa del proyecto (Contrato de Terminación (Adenda IV)).

**RESULTA (10):** Que a los fines de transparentar la ejecución de la primera etapa del proyecto, el Departamento de Presupuesto y Análisis de Costos de Infraestructuras Viales de la Dirección General de Estudios, Diseño y Presupuestos de Infraestructuras Viales, emitió el presupuesto No. 498 de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidos (2022), donde refleja que del monto total contratado a la fecha de la certificación de la adenda III No. 765-2021 es de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 85/100, (RD\$1,137,820,669.85)**, de los cuales quedaron sin ejecutar la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$23,883,231.50)**, última cifra que responde a partidas no ejecutables.

**POR CUANTO (11):** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue suscrito el contrato de terminación de obra No. 869-2021 (Adenda IV), debidamente registrada en la Contraloría General de la República mediante certificado No. CO-0002194-2021, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidos (2022), se aumenta el presupuesto correspondiente a los fines de concluir con el proyecto, mismo que asciende al monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$655,649,393.22)**, amparado en el presupuesto No. 299, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), para un total del proyecto ascendente a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$1,793,470,063.07)**.

**POR CUANTO (12):** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidos (2022), fue suscrita la Adenda V, a través de la cual fueron transferidas parcialmente las obligaciones de pago al Fideicomiso RDVIAL.

**POR CUANTO (13):** Que mediante Decreto núm. 637-21, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se estableció el reglamento del Equilibrio Financiero en los Contratos de Obras. Con posterioridad, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidos (2022), fue emitido el Decreto núm. 722-22, que modifica el decreto enunciado anterior, indicando en su artículo 1 la derogación del párrafo I del artículo 8, por la inserción de cuatro nuevos párrafos.

**POR CUANTO (14):** Que de las modificaciones enunciadas en el por cuanto anterior, para el caso de la presente adenda se indicó en su párrafo II que: *"En el presupuesto de equilibrio económico que se realice, ya sea de manera ordinaria o excepcional, podrá incluirse la reformulación de partidas en una sección dentro de*

*este. El monto de dicha reformulación no podrá superar la suma que resulte del equilibrio económico realizado, debiendo totalizar todas las partidas. De igual manera, atendiendo a las necesidades, y conforme al principio de eficiencia que rigen el sistema de compras y contrataciones, las adiciones de partidas o aumentos de volúmenes que no hayan sido presupuestadas y que se consideren necesarias para la correcta terminación de la obra, podrán ser contempladas para su trámite. Sin embargo, estas deberán estar contenidas en un presupuesto y adenda separado sin que el monto de dichas partidas y volúmenes superen el 25% establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 340-06. El trámite de registro de estas reformulaciones y adiciones podrá realizarse de manera conjunta al equilibrio económico, cumpliendo las condiciones indicadas precedentemente en este párrafo”.*

**POR CUANTO (15):** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue suscrita la adenda VI marcada con el No. 1407-2022, debidamente registrada en la Contraloría General de la República mediante certificado No. CO-0002886-2022, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a través de la cual fue reformulado el presupuesto del proyecto por la inclusión de partidas no contratadas y aumentos en las volumetrías, como un trámite previo a la suscripción de la adenda por concepto de equilibrio económico, esto en cumplimiento con las disposiciones del decreto núm. 722-22, que modifica el decreto núm. 637-22.

**POR CUANTO (16):** Que mediante Oficio identificado como **MEMO DTI NO. 2023/2022**, suscrito en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Director Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ing. Amos Martínez, remite al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascensión Burgos, la solicitud de elaboración de Adenda VII al Contrato núm. 121-2012, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), la cual una vez debidamente autorizada es remitida al Director Jurídico, el Lic. Domingo Santana Castillo, a los fines de que elabore la Adenda VII, por motivos de sustitución del presupuesto No. 499, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por el presupuesto reformulado No. 500, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), motivado en la necesidad de devolver el equilibrio económico del proyecto, en ese sentido se procedió a adicionar por concepto de dicho equilibrio la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$164,058,721.13)**, sumado al monto global de último presupuesto que ascendía al monto de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS 07/100 (RD\$1,793,470,063.07)**, da como resultado un monto total a ser contratado de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,957,528,784.20)**.

**POR CUANTO (17):** Que teniendo en cuenta la importancia que representa la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 6+750 HASTA LA EST. 13+500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY” TRAMO II**, el MOPC ha decidido dar continuidad al citado proyecto, por lo que se hace necesario realizar el referido equilibrio económico de la obra cumpliendo con los requisitos establecidos en los decretos No. 637-22 y No. 722-22.

**POR CUANTO (18):** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha procedido a revisar y validar los términos y alcances de la presente adenda, realizando distintas actividades previas tales como, estudios técnicos del proyecto de obra; revisión y análisis de las partidas presupuestarias y su diseño definitivo, entre otras, a los fines de determinar el ajuste de las condiciones anteriormente pactadas para la correcta ejecución de la obra.

**POR CUANTO (19):** Que con la puesta en marcha de esta adenda el Estado Dominicano no solo garantiza la recuperación de los valores ya invertidos, sino que emerge como institución responsable, conocedora y respetuosa de las leyes y los compromisos económicos, sociales y políticos.

**POR CUANTO (20):** Que el objeto del contrato base se mantiene integro, sin ninguna variación o desnaturalización, a los fines de cumplir con la ejecución y culminación del proyecto en cuestión.

**POR CUANTO (21):** Que con el fin de devolverle el valor adquisitivo al **CONTRASTISTA**, y que el mismo pueda poner en marcha la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** ha adecuado a las realidades económicas del presente, los insumos y márgenes de beneficio acorde al principio del equilibrio económico acordando la entrega de un avance por concepto de anticipo sobre el monto equilibrado, en pro de garantizar el interés público de la nación, sin lacerar el interés privado de la empresa que tiene la obligación de ejecutar dicho proyecto.

**POR CUANTO (22):** Que los demás aspectos del Contrato No. 121-2012, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), y sus adendas, en especial la No. 869-2021 (Contrato de Terminación), que no se enmiendan mediante el presente documento, quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico; y que por medio de este las partes acuerdan que cualquier aspecto estipulado que no esté contemplado en el presente acuerdo, podrá ser pactados a través de la suscripción de las enmiendas necesarias, a los fines de dar fiel cumplimiento al objeto del presente documento.

**POR CUANTO (23):** La adenda que se formaliza mediante el presente documento contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las Partes. Ningún agente o representante de cualquiera de estas tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el presente, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

**POR TANTO** y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente acto, el **ING. DELIGNE ASCENCION BURGOS**, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y **EL CONTRATISTA** libre y voluntariamente,

**POR TALES RAZONES** y en el entendido de que este Preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Por medio de la presente Adenda VII, las partes deciden adicionar por concepto de equilibrio económico un monto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$164,058,721.13)**, que sumado al monto contratado en la adenda VI correspondiente a la cifra de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS 07/100 (RD\$1,793,470,063.07)**, este asciende a un monto total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,957,528,784.20)**, de conformidad con el presupuesto No. 500, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), realizado a los efectos de la presente adenda y por los motivos explicados en el POR CUANTO 16 del preámbulo.

**ARTÍCULO 2.- SOBRE EL ANTICIPO. EL CONTRATANTE** se compromete al pago por concepto de avance inicial o anticipo en favor del CONTRATISTA por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aumentado en la presente adenda, para un monto total por concepto de anticipo de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 23/100 (RD\$32,811,744.23)**.

**ARTICULO 3. VIGENCIA, TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan mantener la vigencia del contrato desde el diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) hasta el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ARTÍCULO 4.- DEL CONTRATO ORIGINAL, ADENDAS Y CONTRATO DE TERMINACIÓN.** Los demás aspectos del Contrato Original No. 121-12 y sus adendas, en especial la No. 869-2021 (Contrato de Terminación), que no se enmiendan mediante el presente documento, quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

**ARTÍCULO 5.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a cubrir todo costo de legalización notarial del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRANTE:



ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS  
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

POBRA CONTRATISTA:

ING. ANTONIO DELL'ERMO

Representante de la entidad

MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.



Yo, Lic. Pablo M. Rodríguez A., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio de Notarios, CERTIFICO y DOY FE que las firmas de los señores ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS e ING. ANTONIO DELL'ERMO, de referencias personales y calidades que constan el acto que antecede, fueron puestas voluntariamente por dichos señores en mi presencia, quienes me declararon que son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público

4274



Registro:

1449 2022  
Fecha: 23/12/2022